



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 27 de Julio del 2021

Visto; el Expediente N°21-INR-010225-001, que contiene el Memorandum N° 481-DG-INR-2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1, del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 2, del referido artículo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°263 – MINS/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", y modificatoria, que tiene por objetivo establecer los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones, para la autenticación de documentos y certificación de firmas;

Mediante Resolución Directoral N° 171-2017-SA-DG-INR, se aprobó la Directiva Administrativa N°005-20017-INR/MINSA-V.01 "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de Fedatarios de la entidad, con la finalidad de establecer disposiciones y procedimientos administrativos que involucre la participación de Fedatarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, en la autenticación de documentos de la entidad, haciéndose más eficientes, seguros y satisfactorios para los usuarios;

Que, el numeral 6.3 de la citada Directiva, dispone que el el fedatario ejercerá su función por un periodo de dos (2) años a partir de su designación, pudiendo ser prorrogable por igual termino;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2019-SA-DG-INR de fecha 26 de julio del 2019, se renovó con eficacia al 23 de marzo del 2018 la designación a la servidora TAP Angie Denise MARQUEZ GABRIEL, como Fedataria del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, por un periodo de dos (02) años;

Que, a través del documento del visto, la Titular de la entidad solicita la prórroga de la designación de la citada servidora;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA,



que aprueba la Directiva Administrativa N°263 – MINSAL/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Ministerio de Salud", Resolución Directoral N° 171-2017-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N°005-20017-INR/MINSAL-V.01 "Directiva Administrativa que Ordena la Actividad de Fedatarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSAL que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSAL y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, a partir de la fecha, la designación como Fedataria del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ -JAPÓN a la TAP Angie Denise MÁRQUEZ GABRIEL, por un periodo de dos (02) años.

Artículo 2°.- La referida fedataria desempeñará sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito, en estricta armonía a los principios de celeridad, eficacia y material contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha 27 JUL. 2021

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CRG/YRSD

Distribución

- () Unidades Orgánicas.
- () OEA
- () OAJ
- () OCI
- () Interesada
- () Responsable Página Web